

Permiso por hospitalización de un familiar por parto LA JUSTICIA NOS DA LA RAZÓN

Por fin la plantilla de Telefónica podrá disfrutar dos días (cuatro si es necesario desplazamiento) de permiso por ingreso hospitalario de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (por nacimiento de sobrinas/os o nietas/os), gracias a la reciente sentencia de la Audiencia Nacional (AN) en la que se da la razón a CGT.

A partir de ahora Telefónica no podrá seguir negando un derecho introducido en el Estatuto de los Trabajadores desde el año 2007. Pero, si es un derecho que recogía el estatuto: ¿Por qué Telefónica se ha negado a concederlo?

Como en otras muchas empresas tan «responsables socialmente», la nuestra se había negado sistemáticamente a la concesión de este permiso, alegando que el derecho se refería sólo a los casos de hospitalizaciones por enfermedad, excluyendo los partos sin complicaciones. Y todo a pesar de que esta interpretación sesgada del estatuto ha sido desmontada una y otra vez en los juzgados; así lo vuelve a hacer la AN en la reciente sentencia.

Después de que demandáramos a Telefónica por este motivo, uno de los sindicatos socios de la empresa en el plan de pensiones difundió un comunicado informando de que gracias a ellos ya se reconocía este derecho a la plantilla de Telefónica; lo que olvidaron decir es que la concesión sería provisional, condicionada a la jurisprudencia. Incluso la empresa, antes del juicio, no sólo se negó a un acuerdo, como ya le aconsejó el mediador del Ministerio de Trabajo en



el acto de conciliación, sino que además, sabedora de que la justicia le obligaría a conceder los permisos, utilizó artimañas para intentar que no se celebrase el juicio.

Finalmente CGT, con pruebas y testigos demostró que la empresa no estaba concediendo los permisos; por eso los jueces nos dan la razón y obligan a Telefónica a cumplir con la actual legislación y, por tanto, a conceder el permiso con sueldo por esta causa.

Si te negaron este derecho y no ha transcurrido más de un año desde el nacimiento de tu familiar, el derecho sigue vigente y con esta sentencia lo puedes reclamar. Para

más información o consultas os tenéis que poner en contacto con la sección de CGT en vuestra provincia.